

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada, CARLOS ALBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

3 días ley 2213 de 2023: 13, 14 y 17 de julio de 2023.

Termino para excepcionar hábiles: 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 1

La parte demandada presentó contestación de la demanda el día 2 de agosto de 2023, extemporánea. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 12 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2021 - 228
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante JOSE MARIA QUIRAMA CAÑAVERAL
Demandados JOSE NORBEY OCAMPO MESA y
CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Octubre Doce de dos mil veintitrés.

Es preciso indicar conforme a la constancia secretarial que antecede, que los términos para contestar la demanda por parte de los ejecutados, fenecieron el día 1 de agosto de 2023, por lo tanto la contestación presentada el 2 de agosto de 2023 es extemporánea y se tendrá por no contestada.

Lo anterior en razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **JOSÉ MARÍA QUIRAMA CAÑAVERAL**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA Y CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO**, se presentaron excepciones extemporáneas contra el mandamiento de pago de fecha julio 09 de 2021, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los señores **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA Y CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO**, al ser extemporánea.

SEGUNDO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

TERCERO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la **JOSÉ MARÍA QUIRAMA CAÑAVERAL**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA Y CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO**.

CUARTO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo

PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

QUINTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **NEBIO MAURICIO JARAMILLO OSPINA** mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.464.237 de Quimbaya, y portador de la Tarjeta Profesional No.287.876 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte ejecutada, señores **JOSÉ NORBEY OCAMPO MESA Y CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO**, en los términos del mandato que le fuere conferido.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de octubre de 2023.

No. 179

NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e24aed26e2b2a5609bbb98abd326167ed6fd2e5abeadc46db28eef1f942076d**

Documento generado en 11/10/2023 10:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>